

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00389-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el abogado SERGIO ALEJANDRO MEDINA PIRAJÁN apoderado de los llamados a juicios, mediante el cual se solicita se fije hora y fecha para evacuar la diligencia de que trata el artículo 403 del Código General del Proceso, el Juzgado debe advertir que la misma no puede ser atendida por el momento, dado que tal como se puso de presente en el auto de 25 de febrero de 2021, en las presentes diligencias aún no se ha inscrito la demanda en los predios materia de litis, impidiendo así continuar el trámite respectivo.

De otra parte, se observa que la parte demandante no ha sufragado los gastos de registro por lo que se requerirá a la misma para que acredite el pago en los términos de la comunicación que se tiene en cuenta en la providencia de ésta misma data.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud impetrada por la abogada DORA MARÍA OCHOA GIL apoderada de la parte demandante, conforme a la razón expuesta en la presente decisión.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días acredite el pago de los derechos de registro de los cuales informa la necesidad la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 11 hoy 28 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df9fcfde7258b1032690cb46e1a54ba6044eb87a51946bdc782a0d846804dad**
Documento generado en 27/01/2022 04:22:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>